



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Viernes, 26 de diciembre de 1980. — Número 155

Página 1.761

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excelentísimo señor:

El presidente de la XV Sesión de la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE), M. Bernard Dupont, por carta circular de 29 de noviembre último, ha dirigido un apremiante llamamiento a todos los miembros de dicha Conferencia —entre los que figuran numerosos representantes de la Administración Local y Regional española— en demanda de solidaridad con las víctimas del reciente terremoto en el Sur de Italia, concretada en rápidas ayudas en dinero o en especie, de las cuales ruega se le dé puntual noticia por los entes locales o regionales que las acuerden o promuevan, a fin de poder informar de las mismas a las autoridades italianas y a la Comisión Permanente de dicha Conferencia, que se reunirá el 12 de enero próximo; ello sin perjuicio de que puedan ir ya situándose donativos en la cuenta especial número 97.575/4, abierta en la «Société Générale Alsacienne de Banque», en Estrasburgo, con el título «Conseil de l'Europe.—Aide en faveur des victimes du tremblement de terre dans le Sud de l'Italie, organisée par la Conférence des Pouvoirs locaux et régionaux de l'Europe».

Y como quiera que el Comité Directivo de las cuestiones regionales y municipales del Consejo de Europa —en cuyas actividades participa el Gobierno español a través de esta Dirección General— ha acordado que los Estados miembros apoyen al máximo el obje-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Administración Local	1.761
Comandancias Militares de Marina de Asturias y Cádiz	1.761
Ayudantías Militares de Marina de Avilés, Bermeo y Puerto de Santa María	1.762

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.762
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Guriezo, Miengo, Luena y Rionansa	1.767
--	-------

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	1.768
--	-------

tivo de dicha carta, interés de V. E. la inserción del presente comunicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, al tiempo que este Centro Directivo se ofrece como órgano de enlace con la Secretaría Ejecutiva de la CPLRE en Estrasburgo (Sres. Locatelli y Gómez Reino, teléfono 33.88. - 61.49.61) para ampliar las informaciones que demanden cuantas entidades españolas deseen ayudar a los Municipios italianos sinistrados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.
El Director General (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

3.411

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

Personal perteneciente a la matrícula naval nacido durante el año 1962 y que tienen la obligación de servir en la Armada, a fin de que los comprendidos en ellos sean excluidos del alistamiento a efectuar por los Ayuntamientos:

Folio, I. M. 1.137/80, de la Comandancia de Marina de Gijón, Manuel Sánchez Illerías, nacido el 15-4-62 en Cabezón de la Sal (Santander), hijo de Federico y Ana Maura, y con domicilio en Cabezón de la Sal, Plaza de los Caídos, número 3, Documento Nacional de Identidad 13.907.048.
3.416

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ

Relación nominal y filiada de los mozos de la matrícula naval militar de esta capital nacidos en el año 1962, levantada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, a fin de que los mismos sean excluidos del alistamiento del Ejército por los Ayuntamientos de sus naturalezas, pertenecientes a la provincia de Santander:

Nombre y apellidos, Francisco Javier Grosso de la Herrán; nombre de los padres, Rafael y María Dolores; naturaleza, Santander; provincia, Santander; fecha de nacimiento, 29-11-62.

Cádiz, 20 de noviembre de 1980.
El AN. (RNA), presidente de la Junta Local de Alistamiento, José Cejas Bachot.
3.305

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Relación de un matriculado naval del Trozo Marítimo de Avilés, nacido en el año 1962, con la obligación de servir en la Armada, debiendo ser baja en el Ejército de Tierra, al amparo del artículo 64 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar:

Nombre y apellidos, José Francisco Secall Mellen; nombre de los padres, José Luis y María Isabel; fecha de nacimiento, 24-12-62; naturaleza, Santander; provincia, Santander.

Avilés a 19 de noviembre de 1980.—El C. N., ayudante militar de Marina, José María Ruiz de Azcárate. 3.239

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE BERMEO

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1982, por Marina, nacidos el año 1962 en la provincia de Santander y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar:

Folio, 10.030; nombre y apellidos, José María Ruiz López; padres, Secundino y María Purificación; naturaleza, Valderredible; vecindad, Bermeo; nacimiento, 20-4-62.

Bermeo, 16 de noviembre de 1980.—El comandante del Trozo, Pablo Martínez González. 3.273

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE PUERTO DE SANTA MARIA

Relación de inscritos de este Trozo pertenecientes al reemplazo de la Marinería de la Armada de 1982, naturales de la provincia de Santander, formada con arreglo al artículo 64 de la Ley General del Servicio Militar, dictada para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y que deben ser excluidos del alistamiento para el Ejército de Tierra:

Nombre y apellidos, Juan Ga-

rrocho Muñoz; nombre de los padres, Manuel y Concepción; naturaleza y vecindad, Santander y Puerto de Santa María; nacido el 15-8-1962.

Puerto de Santa María a 29 de noviembre de 1980.—El CC. (RNA), ayudante militar de Marina, Juan A. Jiménez Montalar. 3.340

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago, bajo el número 245/80, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de noviembre de 1980. El señor juez de distrito número uno, don Rómulo Martí Gutiérrez, ha visto este juicio verbal de desahucio seguido a instancia de don Ramón de Pablo Rubio, mayor de edad y vecino de Solares (Santander), dirigido por el letrado don Julio Martínez Gándara, contra don Luis Domingo Ramos Tamayo, mayor de edad, casado y vecino de Santander, calle Cisneros, 96-A, 1.º derecha, en ignorado paradero en la actualidad, para que éste desaloje y deje libre a la disposición de la parte actora la habitación que ocupa; y

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio pretendido en este juicio y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada, don Luis Domingo Ramos Tamayo, a que dentro del término legal desaloje a la libre disposición del demandante, don Ramón de Pablo Rubio, la habitación que ocupa y expresa la demanda; apercibiéndole de lanzamiento si no

lo verifica en dicho término, e imponiéndole todas las costas.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Firmado y rubricado).

Publicación.—Seguidamente fue leída y publicada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el señor juez de distrito número uno que la dictó, con asistencia de mí, el secretario.—Doy fe.—Marcelino Souto.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado, don Luis Domingo Ramos Tamayo, expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1980.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía número 163 de 1978, de cuantía 1.000.000 de pesetas, sobre división de cosa común, promovido ante este Juzgado por don Victoriano Cuesta Aguinaga y doña Carmen Cano Cayón, contra los que luego se dirán, por la presente, se notifica a los demandados herederos de don Jesús Isasi Caridad, desconocidos, el encabezamiento y el fallo de dicha sentencia que, copiados literalmente dicen así:

«Sentencia.—En Laredo a 14 de julio de 1980.—El señor don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de Laredo y su partido, ha visto el presente juicio de mayor cuantía número 163 de 1978, sobre división de cosa común, promovido por el procurador don José Luis Merino Rubio, en nombre y representación de don Victoriano Cuesta Aguinaga y doña Carmen Cano Cayón, mayores de edad, cónyuges, el primero panadero y vecinos ambos de Castro Urdiales, dirigidos por el abogado don Juan Manuel García Mauleón,

contra doña Victoriana Gimeno Villanueva, mayor de edad, viuda de don Jesús Isasi Caridad, vecina de Castro Urdiales, sus labores; don Jesús Arisqueta Uranga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castro Urdiales, actuando la primera de dichos demandados por sí y en representación de su hijo menor de edad, llamado Ricardo, al haberse dirigido la demanda contra los desconocidos herederos menores de edad del difunto don Jesús Isasi Caridad, representados por la citada demandada: don José Angel Isasi Gimeno, soltero, industrial y vecino de Castro Urdiales, el cual es otro heredero de don Jesús Isasi Caridad, y doña Trinidad Rojo Aguirre, mayor de edad, casada con el también demandado don Jesús Arisqueta Uranga, sus labores y vecina de Castro Urdiales, todos ellos representados en autos por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua y dirigidos por el abogado don Antolino Zorrilla; en cuyos autos, promovidos también contra los herederos de don Jesús Isasi Caridad, desconocidos, emplazados por edictos no comparecieron, por lo que se les declaró en situación procesal de rebeldía; y

Fallo: Que desestimando la demanda de juicio de mayor cuantía formulada por el procurador de los Tribunales don Luis Jesús Merino Rubio, en nombre y representación de don Victoriano Cuesta Aguinaga y su esposa, doña Carmen Cano Cayón, contra don Jesús Arisqueta Uranga, la esposa de éste, doña Trinidad Rojo Aguirre; doña Victoriana Gimeno Villanueva, por sí y en representación de su hijo menor de edad, Ricardo; don José Angel Isasi Gimeno y demás herederos desconocidos del fallecido don Jesús Isasi Caridad, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de dicha demanda, e igualmente, desestimando la reconvencción formulada por éstos contra el señor Cuesta Aguinaga, debo absolver y absuelvo a dicho actor-reconvenido de los pedimentos contenidos en la misma; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, que

por la rebeldía de los demandados desconocidos herederos de don Jesús Isasi Caridad se les notificará, además, en los estrados del Juzgado por edictos, en el caso de que por la representación de los actores no se interese la notificación personal dentro de tres días, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Jaime Servera Garcías». (Rubricado).

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a efectos de dicha notificación, la expido y firmo, en Laredo a 22 de julio de 1980.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 1 de diciembre de 1980. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número 20/80, sobre acción negatoria de servidumbre de paso por finca rústica y otros extremos, sita en Coó, lugar de Golpijera, denominada «Caserío de Golpijera», con edificios dentro de la misma, promovido por don Angel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Coó, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez, contra doña Teresa Ortiz Pelayo, mayor de edad, viuda, sus labores; don Emilio Muela García, mayor de edad, casado, labrador, ambos vecinos de Coó, representados por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendidos por el letrado don José Pelayo Mesones, y contra las personas desconocidas e inciertas, físicas o jurídicas que pudieran tener interés en el litigio, que no han comparecido.

Fallo: Que estimando la falta

de litis consorcio pasivo necesario y sin entrar a resolver la cuestión de fondo, debo desestimar como desestimo la demanda formulada por don Angel Fernández Fernández, absolviendo libremente de ella a los demandados, doña Teresa Ortiz Pelayo, don Emilio Muela García, personas ignoradas, físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas que pudieran estar interesadas en el juicio; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las personas ignoradas, interesadas en el juicio, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en estrados del Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo». (Rubricado).

Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a las personas ignoradas demandadas, físicas o jurídicas, interesadas en el juicio, se expide este edicto, en Torrelavega a 1 de diciembre de 1980.—El juez de primera instancia, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 24 de octubre de 1980. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 330/80, sobre separación matrimonial, promovidos por doña Clara Angélica Paredes Pérez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Julio Rodríguez Acha, defendida por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, contra el

esposo de aquélla, don José Manuel Bedia García, mayor de edad, estudiante, vecino de esta población, declarado en rebeldía, en el que ha intervenido también el Ministerio Fiscal, representado por el fiscal de distrito de esta ciudad,

Fallo: Que estimando la demanda, en lo que resulte del siguiente pronunciamiento, debo decretar como decreto la separación, por tiempo indefinido, del matrimonio compuesto por doña Clara Angélica Paredes Pérez y don José Manuel Bedia García, a causa de vida en común excesivamente difícil, confiando a la esposa la guarda, custodia y ejercicio de la patria potestad sobre la hija de ambos, Zahara Bedia Paredes, fijando como domicilio de doña Clara Angélica Paredes Pérez y de la niña el de los padres de aquélla, sito en la calle Consolación, número 32, 3.º izquierda, de esta ciudad de Torrelavega; sin perjuicio del derecho de alimentos que pueda corresponder a la niña, en todo caso, y a la esposa, caso de acreditar su necesidad, posibilidades económicas de quien se solicitan, y a determinar en el juicio que corresponda; asimismo, se acuerda la separación de bienes de los cónyuges y la disolución y liquidación de la sociedad legal de gananciales, teniendo cada uno de ellos el dominio y administración de los bienes propios y de los que correspondan en esa disolución y liquidación, no haciendo especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo. (Rubricado). Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto, en Torrelavega a 6 de diciembre de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 382/79 se ha practica-

do la tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

Tasación de costas

Conceptos que las regulan:

Tasa registro, O. C. 11, 20 pesetas.

De previas y trámite, 28-11, 215 pesetas.

Despachos, 31-1, 750 pesetas.

Ejecución, 29-1, 30 pesetas.

Suma parcial, 1.015 pesetas.

Dietas agente Juzgado de Palencia, 350 pesetas.

Reintegros, 350 pesetas.

Mutualidad, 120, 300 pesetas.

Transferencia y giros, 100 pesetas.

Indemnización a Vidal Arconada del Río, 16.825 pesetas.

Multa al condenado, 3.000 pesetas.

Abono total, 22.060 pesetas.

Importan veintidós mil sesenta pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Torrelavega a 12 de mayo de 1980.—El secretario (ilegible).

Lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 15 de mayo de 1980.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.148

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo mayor cuantía 452/80, sobre acción confesoria y subsidiariamente constitutiva de servidumbre de paso para finca urbana del actor don Fermín Collado González, vecino de Ganzo, representado por el procurador señor Rodríguez Acha, sita en Ganzo, Ayuntamiento de Torrelavega, barrio San Antonio, número 94, gobierno, compuesta de planta baja, piso principal y desván, en ruinas, con su corral al frente, que es el Sur, y huerta a la espalda. Todo como

una sola finca, ocupa la huerta 2 áreas y 15 centiáreas, y la casa mide 6,85 metros de frente por 7,32 metros de fondo. Todo linda: Norte, otra finca y camino servidumbre; Sur, Dionisio Saiz y camino vecinal; Este, Isidora Cacho y parcela 2, y Oeste, parcela 1, promovido el juicio contra otros y personas desconocidas e inciertas, físicas o jurídicas, en ignorado paradero, que tengan o puedan tener interés en el juicio, y por virtud de resolución de hoy, y por medio de este edicto, se emplaza, por segunda vez, a dichas personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que pudieran existir o estar interesadas en el juicio para que en el término de cinco días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se personen en dicho proceso, por medio de procurador, con poder bastante por letrado; bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, caducadas en su derecho a contestar la demanda, si procediere, continuando los autos su curso.

Dado en Torrelavega a 10 de diciembre de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Edicto

Don Manuel Zambrano Ballester, magistrado-juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el asunto civil número 33 de 1980, juicio de menor cuantía instado por la Sociedad «Achúcarro, S. L.», contra los desconocidos herederos, de paradero ignorado, de los fallecidos doña Teresa, don Jerónimo, don Pedro, don Luis y don Juan José Ugarte y González, vecinos que fueron de Santiago de Cartes (Santander), se ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda origen de estos

autos, interpuesta por la entidad «Achúcarro, S. L.», contra los desconocidos herederos de doña Teresa, don Jerónimo, don Pedro, don Luis y don Juan José Ugarte González, y declarando como claro la divisibilidad material del solar común integrante de la finca urbana n.º 5 de la calle San Esteban de esta ciudad, debo aprobar y apruebo la propuesta de división formulada en su dictamen por el arquitecto municipal y perito judicial don Juan Ignacio Tudó Fernández, adjudicando a los demandados la parte de 86.925 metros cuadrados, y a la entidad actora el resto que del mismo resultan, y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas causadas en esta instancia.

Así lo mandó y firma por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Zambrano Ballester». (Rubricado).

Consta la publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados desconocidos herederos de doña Teresa, don Jerónimo, don Pedro, don Luis y don José Ugarte González, se publica el presente edicto.

Dado en San Fernando a 22 de noviembre de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Manuel Zambrano Ballester.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 360 de 1980, interpuesto por don José Luis Sánchez-Crespo Benítez, contra resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de julio de 1980, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, a la petición de dicho recurrente de que le sea abonado el complemento de destino desde que tomó posesión como funcionario

de carrera de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la Jefatura Provincial de Lugo, el 15 de febrero de 1977, hallándose el citado recurrente destinado en la actualidad en la ciudad de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de diciembre de 1980.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 3.412

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 341/80, seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 9 de mayo de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José Luis Cué Iglesias y Albano Moreira Ferreira, mayores de edad, solteros, camarero y tallista y en desconocido paradero, por supuesto hurto y vejación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Cué Iglesias y a Albano Moreira Ferreira a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno de ellos o dos días de arresto subsidiario, caso de impago, y costas por mitad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro». (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a los expresados José Luis Cué

Iglesias y Albano Moreira Ferreira, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de mayo de 1980.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

1.197

En méritos de lo acordado por S. S.ª, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 270 de 1980, seguido por daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Claudio Sierra Quintana, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Isla, contra José María González Valle, mayor de edad, casado, vecino de San Vicente de la Barquera y en la actualidad en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiaria, María Candelas Martínez Villar, mayor de edad, casada, vecina de San Vicente de la Barquera,

Por la presente, se cita al denunciado José María González Valle para que el día 10 de enero próximo, a las diez y quince horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 28 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.385

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a don Manuel Esteban Anches y Pereda para que el día 20 de enero, y hora de las doce diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.607/80 en calidad de denunciado. Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los me-

dios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 10 de diciembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.397

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los procedimientos de ejecución números 147/79 y 24/80, seguidos en esta Magistratura contra la empresa Angel Díaz Fernández, consta un acta de subasta que, copiada literalmente, dice así:

«Acta de subasta.—En Santander a 30 de septiembre de 1980. Siendo la hora señalada para la celebración de esta tercera subasta, y dadas las voces de rigor, comparece don Serapio Palacios Loricera, ejecutante en las presentes actuaciones, con D. N. I. número 13.869.456, quien por ser trabajador afectado está exento de hacer el depósito del 10 por 100 previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Abierta la licitación por don Serapio Palacios, se ofrece la cantidad de 654.511 pesetas, y al no haber persona que mejore esta postura se le adjudican provisionalmente los bienes subastados a cargo de la deuda que a su favor tiene la empresa Angel Díaz Fernández, que asciende a la cantidad de 596.916 pesetas. El resto de la cantidad ofrecida, es decir, 57.595 pesetas deberá entregarlo en esta Magistratura en un plazo de cinco días hábiles.

Se hace constar que la totalidad de las fincas que se adjudican provisionalmente en este momento

se adquieren con las cargas que en la certificación registral constan y que ascienden a la suma de 2.198.789 pesetas.

Su señoría hace saber al público el precio del remate y el nombre del mejor postor, que lo ratifica, dándose por terminado este acto y nombrando mejor postor a don Serapio Palacios Loricera. doy fe.—S. S.^a en este mismo acto acuerda dar traslado al ejecutado don Angel Díaz Fernández, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Transcurridos nueve días sin que el deudor haya pagado ni mejorado postura, se aprobará el remate. Reitero fe.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado, don Angel Díaz Fernández, hoy en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1980. El magistrado, Jesús Souto Prieto. El secretario (ilegible). 2.786

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.118/80 del año, promovidas por don José Rodríguez Cotero, contra Gremial Hostelera Santa Marta, sobre accidente de trabajo, en los que se ha dictado providencia de esta fecha por la que se señala el día 15 de enero, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados; quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a

Gremial Hostelera Santa Marta, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 5 de diciembre de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

3.388

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Angel Cifuentes Crespo para que el día 20 de enero, y hora de las once diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 9/78, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuvieren. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 10 de diciembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.399

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 531/80, seguido por imprudencia con daños contra Julia Diego Santamaría, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 13 de febrero, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a Julia Diego Santamaría, ex-

vido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 24 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

3.309

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Torre Pérez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de establo y henil, a emplazar en San Román de la Llanilla, barrio La Llanilla, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 9 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don José Luis Cagigas Castanedo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje, en régimen de plazas fijas, a emplazar en Isaac Peral, 28-34.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 11 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1980, aprobó las siguientes matrículas de contribuyentes, ejercicio 1980:

1.^a—Recogida de basuras domésticas.

2.^a—Establecimientos industriales, en sus conceptos de voladizos, vigilancia, basuras.

3.^a—Propiedades en sus conceptos de motores, ascensores, pasos de aceras, voladizos.

Las citadas matrículas permanecerán expuestas al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de las reclamaciones de los legítimos interesados.

Santander, 10 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Edicto

Por don Luis Regueira Bello, gerente de «Chorizo Casero Arregui», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación del proyecto de almacenamiento de propano, en el barrio de Landerál, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guriezo a 1 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

3.354

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Bases para cubrir en propiedad una plaza de otro personal de Servicios Especiales, Grupo III, Administración Especial, Subgrupo c), con principal cometido de encargado de Servicio de Aguas, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

Primera. Objeto de la convocatoria.—Provisión en propiedad de una plaza de otro personal de Servicios Especiales, con principal cometido como encargado del Servicio de Aguas, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7) y demás retribuciones legales.

Segunda. Condiciones de admisión:

a) Ser español.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad. El exceso de edad será compensado con otros servicios prestados a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la Mupal.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

e) No hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se acompañará recibo de haber ingresado la cantidad de quinientas pesetas como derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de las instancias se publicarán las listas de admitidos y ex-

cluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de la Administración Local.

El representante del Profesorado Oficial.

Un técnico del Servicio de Aguas de la Diputación Provincial.

El secretario de la Corporación, que a su vez actuará de secretario del Tribunal.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—El comienzo de los ejercicios de la oposición se anunciará a los opositores con la debida antelación.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en escritura al dictado, durante treinta minutos, de un texto elegido por el Tribunal, y resolución de tres problemas de aritmética elemental durante el espacio de una hora.

Segundo ejercicio:

Prueba teórica y práctica sobre el siguiente temario:

El agua y su importancia. Almacenamiento de aguas. Depósitos. Tuberías. Válvulas, niveles y accesorios de los mismos. Filtros y decantadores. Estaciones de bombeo. Grupos de elevación. Sistema de bombas centrífugas. Montajes. Mandos automáticos. Cuidados y mantenimientos. Averías, presiones y manómetros. Tratamientos de las aguas y sus cuidados. Esterilización. Pureza y PH. Redes de distribución. Mantenimiento, averías y su reparación.

Lectura de planos. Localización de avería en un circuito eléctrico. Conocimiento herramental de metalurgia. Reparación herramental. Realizar juntas y empaquetaduras.

Sexta. Calificación.—Las calificaciones se otorgarán sumando las puntuaciones obtenidas de los distintos miembros del Tribunal por cada uno de los opositores y dividiendo el total por el número de miembros, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejer-

cicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del segundo ejercicio, pues el primero sólo se calificará como apto y no apto.

Séptima. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Octava. Los opositores propuestos presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Novena. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no prescrito en estas bases.

Décima. Ley reguladora del concurso-oposición.—El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miengo, 10 de noviembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Luenta, número 1. (3.464)
Rionansa, número 1.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

A plazo: 24.185; y

A la vista: 11.858, 92.635, 97.290, 112.472, 125.516 y 163.403, de Oficina Principal.

Idem 192, de Urbana número 1.

A plazo: 227; y

A la vista: 59, de Urbana número 15.

Idem 304, de Barreda.

Idem 2.065, de Cueto.

Idem 2.728, de Laredo.

Idem 683, de Novalés.

Idem 33.880, 35.038 y 35.720, de Torrelavega número 1.

Idem 5.228, de Unquera.

Santander, 17 de diciembre de 1980.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

Ptas.

Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	650

Anuncios e inserciones:

Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas	75

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)